



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0109-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	SERVICENTRO PETRO GAS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo.
c.	Ubicación	Av. Víctor Malasquez, esquina con Av. Miguel Grau, Sector C, Mz. C, Lote 1; distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0109-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	07/03/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los

f4



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. El 28 de noviembre de 2008, la Dirección General Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), para la Modificación y Ampliación de la Instalación de la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP, presentado por la titular EMMA NINFA SÁNCHEZ YUPANQUI y aprobado mediante Resolución Directoral N° 470-2008-MEM/AEE.
4. Con fecha 28 de abril de 2010, la DGAAE, aprueba la DIA, para la Modificación y Ampliación de la Instalación de la Estación de Servicios y Gasocentro de GLP, presentado por la empresa PETRO GAS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 152-2010-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5. LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6. RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



74



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	0 296 119	8 660 254	07/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		Cumplir con las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos N° 27314 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM en etapa de construcción y operación.	IGA N° 1 N° 2	Programa de Manejo de Residuos del Plan de Manejo Ambiental y Social del Programa de Control y Monitoreo (Pág. 25) Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos 6.2 Residuos Sólidos Carta de Compromiso Ambiental
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		Cumplir con las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos N° 27314 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM en etapa de construcción y operación.	IGA N° 1 N° 2	Programa de Manejo de Residuos del Plan de Manejo Ambiental y Social del Programa de Control y Monitoreo (Pág. 25) Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos 6.2 Residuos Sólidos
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Trimestral	IGA N° 1 N° 2	Informe N° 113-2008-MEM/AE/GR. Observación N° 07 – Absuelta Intensidad de Ruido del Programa de Monitoreo y Seguimiento (Pág. 27) Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos 6.3.1 Monitoreo de la Calidad de Aire.
			Calidad de Aire.- Trimestral		IGA N° 1 N° 2
			Parámetros controlados de acuerdo a las	Ruido.- Zona Comercial, se monitoreará: * Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	



f4



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	normas y estudio ambiental aprobado.	- Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT)		Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos 6.3.1 Monitoreo de la Calidad de Aire. - Informe N° 076-2010-MEM/AAE/HCG. Observación N° 07 - Absuelta
		Calidad de Aire: Se monitoreará los siguientes parámetros: * Decreto Supremo N° 074-2001-PCM (Hidrocarburos No Metano) - Concentración de D.S. 003-2008-MINAM: Benceno, HT expresado como Hexano, PM2.5, H2S) y D.S. 074-2001-PCM: Dióxido de Azufre (SO2), Partículas menor de 10 micras (PM10), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Nitrógeno (NO2), Ozono (O3) y Plomo (Pb).	IGA N° 1 N° 2	Calidad de Aire del Programa de Monitoreo y Seguimiento (Pág. 26) Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos 6.3.1 Monitoreo de la Calidad de Aire. Informe N° 076-2010-MEM/AAE/HCG. Observación N° 02 - Absuelta
	Puntos de control	Ruido: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: - R-1 (8 660 258 1657N; 296 115 0922E) - R-2 (8 660 241 8821N; 296 120 3388E) - Cuarto de maquinas Calidad de Aire: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire son: - CA-1 (8 660 252 6662N; 296 113 8632E), Sotavento - CA-2 (8 660 271 5078N; 296 104 8244E), Barlovento	IGA N° 2	- Plano de Monitoreo PM-01 - Informe N° 076-2010-MEM/AAE/HCG. Observación N° 07 - Absuelta
			IGA N° 2	- Plano de Monitoreo PM-01 - Informe N° 076-2010-MEM/AAE/HCG. Observación N° 07 - Absuelta

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo, se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2014 a las 9:25 horas, con los representantes de la empresa SERVICENTRO PETRO GAS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL y GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de CL y GLP.
- 3) Despacho de CL y GLP.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2014, a las 11:10 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental